



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **08 FEB. 2024**

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de material granular y agregados pétreos ubicado en el Padrón N° 16.683 (p) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de Alejandro Humberto Mendizábal Noya, Mauricio Waldemar Mendizábal Noya y Elianor Noya Díaz;-----

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente con 50.000 m<sup>3</sup> (cincuenta mil metros cúbicos) de material granular y agregados pétreos para su utilización en la obra: "Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Rutas N°s. 2, 12 y 23", ejecutada por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. en el marco de la Licitación M/84 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

**CONSIDERANDO:** **I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídica para acceder a lo solicitado;-----  
**II)** que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales



pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de material granular y agregados pétreos ubicado en el Padrón N° 16.683 (p) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad de Alejandro Humberto Mendizábal Noya, Mauricio Waldemar Mendizábal Noya y Elianor Noya Díaz.-----

**2°.-** Autorízase a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. a la extracción de 50.000 m<sup>3</sup> (cincuenta mil metros cúbicos) de material granular y agregados pétreos, en un área de explotación de 2 ha 5.000 m<sup>2</sup> (dos hectáreas cinco mil metros cuadrados), para su utilización en la obra: “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio en Rutas N°s. 2, 12 y 23”, ejecutada por la referida empresa en el marco de la Licitación M/84 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----



**Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas**

4°- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación del interesado y demás efectos.-----

*J. J. J.*

*L. P.*  
LACALLE POU LUIS